



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2013001858 DEL 22 DE ENERO DE 2013

*"Por la cual se establece el horario de la Oficina de Atención al Ciudadano"*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°. 2011028489 del 29 de julio de 2011, proferida por la Dirección General del INVIMA, se estableció en el Artículo Tercero: "...Establecer el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00a.m. a 4:00p.m, en jornada continua..." Parágrafo Primero "... Para el efecto, los funcionarios que laboran en las Oficinas de atención al usuario disponen para su elección de dos (2) turnos en los que deben cumplir su jornada de trabajo así: primer turno de 7:00 a.m. a 4:45 p.m. y segundo turno de 7:30 a.m. a 5:15 p.m., la asignación a cada uno de los turnos debe acordarse con el respectivo jefe..." Parágrafo Segundo "... Sólo se permitirá el acceso al público en horario diferente al señalado en este artículo, cuando sea expresamente autorizado por el jefe de la dependencia a la cual se visitará..."

Que la norma de calidad NTCGP 1000:2009 en el numeral 5.3 literal c) establece el compromiso de la alta dirección de cumplir con los requisitos de sus clientes, de mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad, y dentro del marco de su función, contribuir al logro de los fines esenciales del Estado. Asimismo, dentro de los objetivos de calidad de la entidad se encuentra el de aumentar de manera permanente el nivel de satisfacción de nuestros usuarios en la prestación de los servicios de nuestra competencia.

Que en cumplimiento de los postulados señalados anteriormente, el Instituto pudo determinar a través del análisis y seguimiento permanente de la asistencia de público en general a la Oficina de Atención al Ciudadano, que la mayor afluencia de usuarios se produce entre las 7:30 a.m. y 4:30 p.m. de lunes a viernes, siendo procedente modificar el horario de atención al público en procura de facilitar una mejor prestación del servicio.

En merito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Tercero de la Resolución N°. 2011028489 del 29 de julio de 2011, el cual quedará así:

**"...ARTÍCULO TERCERO.** *El horario de la Oficina de Atención al Ciudadano será de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., en jornada continua..."*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
Carrera 68D 17-11/21 PBX: 2948700  
Bogotá - Colombia  
[www.invima.gov.co](http://www.invima.gov.co)



GP 202 - 1



SC 7341 - 1



CO-SC-7341-1



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## RESOLUCIÓN NÚMERO 2013001858 DEL 22 DE ENERO DE 2013

*"Por la cual se establece el horario de la Oficina de Atención al Ciudadano"*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El servicio se continuará prestando a los usuarios, quienes llegada la hora del cierre, se encuentren dentro de la Oficina de Atención al Ciudadano.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sólo se permitirá el acceso al público en horario diferente al señalado de acuerdo con el artículo modificado, cuando sea expresamente autorizado por el Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** : Las demás disposiciones de la Resolución No. 2011028489 del 29 de julio 2011 se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir del 1° de febrero de 2013.

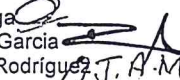


### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días de enero del 2013.

  
**BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA**  
Directora General

Aprobó: Secretario General  
Revisó: Directora de Responsabilidad Sanitaria  
Con funciones de Jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Proyectaron: Profesionales Especializados de la Secretaria General

Luis Manuel Garavito Medina 

Ruth Patricia Díaz Vega   
Raul Hernan Esteban Garcia   
José Alejandro Majjul Rodríguez   
Gabriel F. Gutiérrez V. 